

Señora

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCES VERBAL DE **VIDAL ALFREDO ROZO SARMIENTO**
CONTRA **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y OTROS**

RAD: 2019-01114

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA

JUAN CAMILO NEIRA PINEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., donde me expidieron la Cédula de Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, de acuerdo con el poder y certificado de existencia y representación legal que obran en el expediente, reasumo el poder que me fue otorgado y me dirijo respetuosamente a usted con el fin de presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Solicito al Despacho proceda a declarar la excepción previa de **HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.**

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Inicialmente, es preciso resaltar que la parte actora tiene como pretensiones las siguientes:

"1) DECLARAR que los demandados son CIVILMENTE RESPONSABLES y tienen la obligación de indemnizar los daños por los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados al demandante como resultado de las lesiones culposas Y DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHICULO IDENTIFICADOS CON PLACAS No HBN318 ocasionadas en siniestro de transito de fecha 12 de noviembre de 2018 por tratarse de un caso tipo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con fuente en el hecho proveniente del ejercicio de una actividad peligrosa en la que se actuó imprudentemente y con inobservancia de reglamentos, comportamiento antijuridico culpable que por consiguiente acarrea un daño y la obligación civil de indemnizar.

2) Como consecuencia de la anterior declaración, **CONDENAR** a los demandados a pagar en **FORMA SOLIDARIA** y a favor del señor **VIDAL ALFREDO SARMIENTO ROZO**, en calidad de víctima directa(lesionado) y como representante legal de la empresa **as.esinversiones** está propietaria del vehículo impactado la suma de **TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS(\$ 13 800 000)** por daños patrimoniales correspondientes a **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**.

3) como consecuencia de la pretensión contenida en el numeral primero solicito al señor condenar a los demandados a pagar en forma solidaria al demandante la suma de tres millones ciento veinte cuatro mil novecientos sesenta y ocho mil **3.124.968** por concepto de los perjuicios extrapatrimoniales, alteración de las condiciones de existencia daños y perjuicios corporales y fisiológicos.

4) como consecuencia de la pretensión contenida en el numeral primero, solicito al señor Juez, condenar a los demandados a **PAGAR EN FORMA SOLIDARIA** y a favor del demandante **VIDAL ALFREDO SARMIENTO ROZO** en calidad de víctima directa(lesionado) la suma de **\$15.624.840** correspondientes a **40 salarios mínimos legales vigentes** estimados como **perjuicios razonables DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES "**

Así, en resumen, las pretensiones son: **i)** declarar a los demandados como civilmente responsables por los daños ocasionados al vehículo **ii)** el pago del daño emergente y el lucro cesante **iii)** el pago de los perjuicios extrapatrimoniales de alteración de las condiciones de existencia, así como los daños y perjuicios corporales y fisiológicos y **iv)** el pago de daños y perjuicios morales.

Siguiendo con lo anterior, al momento de estimar la cuantía, el apoderado de la parte actora manifiesta que sus pretensiones ascienden a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIESTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS** (\$32.549.808). De esta manera, se trata de un proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, es claro que el trámite que debió impartirse es el de un proceso **VERBAL SUMARIO** y no verbal. Es por ello que respetuosamente solicito al despacho declarar próspera la presente excepción previa y, en adelante, darle el trámite que corresponde al proceso.

Atentamente,


JUAN CAMILO NEIRA PINEDA
 C.C. No. 80.166.244 de Bogotá, D.C.
 T.P. No. 168.020 del C. S. de la J.

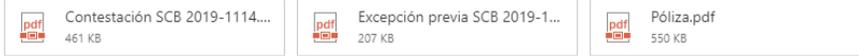


Laura Anaya Quintero <lanaya@nga.com.co>

Jue 30/07/2020 16:52

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: notificaciones@nga.com.co; jcneira <jcneira@nga.com.co>



Mostrar los 4 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de la misma anualidad, me permito presentar contestación de la demanda del apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** al interior del siguiente proceso:

RADICADO	2019-1114
DEMANDANTE	VIDAL ALFREDO SARMIENTO ROZO
DEMANDADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., GMOVIL S.A.S. y JOSÉ LUIS MOJICA

Tal como se manifiesta en el escrito adjunto, se autoriza la notificación electrónica a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@nga.com.co, lanaya@nga.com.co y jcneira@nga.com.co.

Agradezco se acuse recibo del presente correo electrónico y de la documentación adjunta.

Atentamente,

Laura Anaya Quintero
Asociada
Neira & Gómez Abogados
PBX: +57-1-6218423
Carrera 18 No. 78-40, Piso 7
Bogotá, D.C. - Colombia
Lanaya@nga.com.co | www.nga.com.co

